

de sacrificios, por lo difícil que se va haciendo cada día la recaudación, a consecuencia de la escasez de recursos, no suede así como que dispone el art. 2.º del mismo, y es de todo punto imposible en atención a que los devitos que por consumos, censales y Sal tiene este Ayuntamiento respectivo a los años de 1874-75 y 1875-76, no se han repartido ni cobrado por ningún otro de los medios que concede la Instrucción vigente, por reparar este Municipio a que el importe de dichos devitos se compensará en parte de las contribuciones cordoadas a este pueblo, respectivo al año Económico de 1876-77, por virtud y en resarcimiento de los daños causados en la propiedad rural del término Municipal de esta villa, por la nube de piedra que destruyó totalmente su concha, cuyo expediente fue tramitado en consideración según se debió comunicar a esta Municipalidad el Señor Gobernador Civil de esta provincia, sin que hasta la fecha se haya devuelto a esta corporación cantidad alguna por el indicado concepto, ni hecho la compensación que se tiene pedida. El estado de cosas han colocado a este Municipio, en el conflicto que hoy deplora siendo privado absolutamente de poder cumplir cual deseara, con lo terminantemente dispuesto por la Superioridad, y aun de mas grave la situación de este vecindario, por la nube de piedra que han sucedido a la que motivó el expediente de que queda hecho mención, y la huar seguir que ha acaecido cinco años, se viene experimentando, arote con que la divina providencia no solo se ha dignado castigar a este pueblo, sino tambien a los de la mayor parte de esta Provincia, sustituyendo de todo punto la

